

Comisión de la
ABOGACÍA JOVEN Y NOVEL
Colegio de la Abogacía de La Plata

La Plata, 9 de enero de 2023

Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía.

Dra. Rosario M. Sánchez.

Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por la presente, y por su intermedio al Consejo que preside, en nuestro carácter de Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a fin de solicitarle tenga a bien considerar la propuesta sobre “juramento accesible” que detallo a continuación.

De manera liminar, deviene necesario recordar que en el año 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (de aquí en adelante “la Convención”), siendo ratificada por nuestro país en el año 2008 mediante la Ley 26.378, y adquiriendo jerarquía constitucional a través de la Ley 27.044.

Conforme surge de su articulado, las personas con discapacidad incluyen a aquellas personas que tienen deficiencias sensoriales, físicas, psicosociales, intelectuales o de otro tipo a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Actualmente, el juramento utilizado en cada acto de matriculación no resulta accesible para todas las personas, presentándose como una barrera comunicacional para las personas con discapacidad visual.



En este sentido, deviene necesario recordar que el concepto de accesibilidad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, es decir, no se circunscribe únicamente a la accesibilidad física o edilicia, sino que alcanza a la accesibilidad comunicacional, educacional, laboral, entre otras.

En lo que respecta a la accesibilidad comunicacional, la misma opera como garante en el derecho de acceso a la información, participación y autonomía de todos y todas las personas, comprendiendo la diversidad de lenguas, sistemas braille y otros soportes utilizados (medios auditivos, medios escritos y medios audiovisuales).

De tal forma, el artículo 9 de la Convención expresamente manifiesta que “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (...)” (el destacado se agrega).

En efecto, y en lo que respecta a la comunicación, el artículo segundo de la Convención es contundente al instituir que la comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Comisión de la
ABOGACÍA JOVEN Y NOVEL
Colegio de la Abogacía de La Plata

Aquellos obstáculos que se interponen entre el emisor de un mensaje y el receptor cuando la comunicación no está ofrecida en los soportes adecuados deben ser derribados.

Todos/as los/as integrantes de la sociedad tenemos el desafío de brindar las herramientas necesarias a todas las personas con discapacidad, a fin de que puedan acceder al pleno goce y disfrute de sus derechos, para así alcanzar un desarrollo pleno como personas.

Es por tal motivo que proponemos: i- que los juramentos aprobados para el acto de matriculación sean transcritos al braille; ii- que la página web a través de la cual se completan los distintos formularios de solicitud de matriculación en el Colegio de la Abogacía sea accesible para todas las personas con discapacidad visual; iii- contar con la presencia de un/a intérprete de lengua de señas cuando sea requerido por el/la matriculado/a.

La comunicación inclusiva contribuye a cumplir la promesa de “no dejar a nadie atrás”, un elemento fundamental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, encontrándose el Colegio de la Abogacía frente a una oportunidad única para revivir la letra de la ley y transformarla en acciones concretas y efectivas. Por todo lo dicho hasta aquí y en concordancia con la “Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad”, debe tenerse presente que los obstáculos a la accesibilidad deben identificarse, encararse y eliminarse adecuadamente. En el caso, ya se encuentran identificadas las barreras, por lo que ahora es tiempo de trabajar para derribarlas y así construir un Colegio más inclusivo y cercano.



En suma, invitamos a construir un Colegio de la Abogacía accesible e inclusivo, sobre las bases de la autonomía e la independencia de las personas con discapacidad.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. con mi más alta y distinguida consideración, a través de su persona, al Consejo que preside.

Presidenta
Comisión de la Abogacía Joven y Novel
Colegio de la Abogacía de La Plata

Vicepresidenta
Comisión de la Abogacía Joven y Novel
Colegio de la Abogacía de La Plata